

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 011-2023-MDCH/CR, elevado a la XXII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en la sesión de fecha 25 de setiembre del 2023, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de San Agustín, Chupuro, Huancan, Huayucachi y Chilca, acordaron formalizar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable - MMHULISA".

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señala que se debe aprobar la constitución y su estatuto de la Mancomunidad Municipal Huancayo, Limpio y Saludable – MMHULISA, asimismo como precisar sus funciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 479-2023-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal señala viable aprobar mediante ordenanza municipal la constitución y estatuto de la Mancomunidad Municipal Huancayo, Limpio y Saludable – MMHULISA, previamente debe elevar a la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos y posterior al Concejo Municipal;

Que, a través Dictamen N° 011-2023-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la constitución y estatuto de la Mancomunidad Municipal Huancayo, Limpio y Saludable – MMHULISA, asimismo ratificarse el acta de constitución de la citada mancomunidad y aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la transferencia financiera para cubrir el presupuesto de la mancomunidad;

Que, con Proveído N° 2176-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, dispone remitir el Dictamen N° 011-2023-MDCH/CASySP, al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL HUANCAYO LIMPIO Y SALUDABLE – MMHULISA"

Artículo 1°.- APROBAR la constitución de la "Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable – MMHULISA" integrada por las municipalidades distritales de San Agustín, Chupuro, Huancan, Huayucachi y Chilca, de la provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Artículo 2°.- RATIFICAR el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable – MMHULISA", de fecha 25 de Setiembre del 2023, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- Establecer que la "Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable – MMHULISA" tiene como objeto:

- Manejo integral de Residuos Sólidos
- Fomento de la inversión privada y la competitividad productiva.

Artículo 4°.- Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable – MMHULISA", las que se detallan a continuación:

Funciones Específicas Exclusivas:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes Funciones Específicas Exclusivas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de los distritos a través del reciclaje.
- c) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N.° 001-2021-PRODUCE.

Funciones Específicas Compartidas:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes Funciones Específicas Compartidas:

- a) Ejecutar directamente o gestionar, la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva, organismos regionales, nacionales competentes.
- b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Lauren
ALCALDE